

El mas Excesivo, por ser Regular de mandado de
quienquiera a Satisficcion de las dhas. causas. Se le
concedieron haver en fermado por tiempo de Catorce meses,
duplicando de este Venafante en cada Año la cantidad que
fuese del agrado de esta Su. en que dicen los Crualleros
Comisarios, que hauiendo tomado el mas seguro informe, y
con la Satisficcion correspondiente, auerificado que el Exquilmo
de dha. Sora, no siendo su ultimo remate antes de S. Juan
perjudica a los poseedores en las quexas maliciosas, como lo fue la de
Joseph Conesa, por haver Esperado que el Exquilmo creciese de
agradado, y bendido, con imposibilidad de que el primer re-
matante pudiese reintegrar la misma Exquilmo, y que en
esta Consideracion, y que dho. ultimo remate a Exquilmo en
dos mitades del dho. precio que antecederamente a tenida,
y la decaencia de esta Exquilmo, ocasionada por la falta de Co-
mercio con la guerra. Es por ende ser justos motivos p. que
de esta parte se le vedase su arrendamiento al valor del pri-
mer remate en cada Año, o lo que mas fuese del agrado
de esta Su. quien hauendolo o ydo tomado y confiado, y
conociendo la conueniencia de los motivos del memorial, y su
reforma, y que nunca esta menue dha. Su. la ruina de
los arrendadores de sus propios en los valores que con
Excesivos precios se les da, como se reconoce en la Enormi-
sima porcion del que se trata, y que haun el que tubo el
primer remate, suplica al de los antecedentes hauien-
tes, ocasionando a demas de estos Juicios contentiosos y
Causas en las Cobranzas, cuyas resultas suelen quedar fallidas
y sin efecto. Acordo que el referido arrendamiento de
esta Sora quede vedado por el tiempo que escubo a
cargo de dho. Lucas Lopez, en mill dordientos doce R. y
veinte y cinco mrs. en cada Año de los tres de sus
obligacion, haciendole quaxa de vedado por los motivos
fundados y alegados, y sin que sirva de Exemplo
para otra qualquier pretension, pasando testimonio